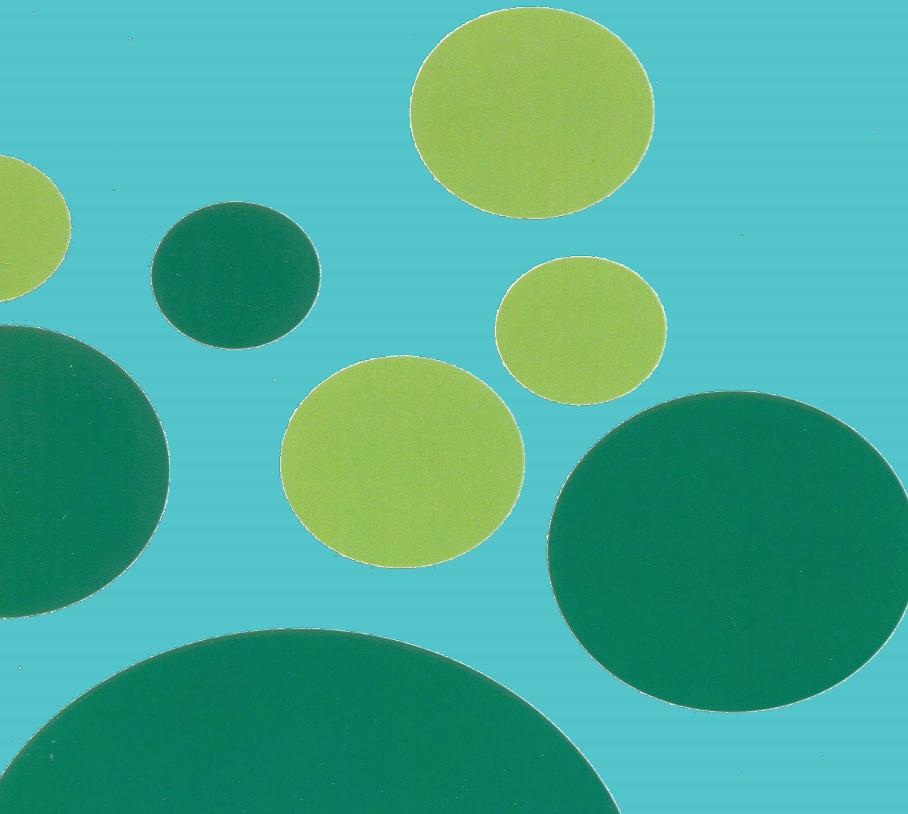


Federación Andaluza  
de Balonmano

## **COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DELEGACIÓN FABM SEVILLA**

**ACTA N° 1-2025/2026**



**ACTA COMITÉ DE COMPETICIÓN****Nº 1-2025/2026**

En Andalucía, a 22 de octubre de 2025, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

**1.- ACTA ANTERIOR**

Aprobar el Acta nº 24-2024/2025

**2.- RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

**3.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE MASCULINO****3.1 ENCUENTRO C. NERVA BM. – HELVETIA MONTEQUINTO B**

Recibida comunicación de la Delegación de la FABM en Sevilla, examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D. este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo C. NERVA BM. Con multa de doce euros con cincuenta céntimos** por comunicar el horario del encuentro fuera del plazo establecido, de conformidad con lo estipulado en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3g del R.G.C.

b) **Sancionar al jugador del equipo HELVETIA MONTEQUINTO B, D. Ezequiel Salvador Durán Cordero con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial**, por dirigir frases desde la grada una vez descalificado que suponen desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 38A en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 214.3b del R.G.C.

c) **Sancionar al árbitro del encuentro D. Daniel Gómez Hernández con multa equivalente al 20% de los derechos arbitrales (3,60€)** por subir el acta a la plataforma informática fuera del plazo establecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 217.3H del R.G.C.

**3.2 ENCUENTRO BM. VALVERDE – HELVETIA MONTEQUINTO A**

Recibida comunicación de la Delegación de la FABM en Sevilla y examinado el contenido del acta del encuentro se comprueba que el equipo BM. VALVERDE inscribe a D. José Antonio Mora González como delegado de campo que, si bien figura como oficial en el equipo de Segunda División Nacional Masculina de este club, no está en el cupo adicional del equipo que nos ocupa. De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D. este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo BM. VALVERDE con multa de veinticinco euros** por

participación incorrecta del oficial D. José Mora González al no concurrir los requisitos reglamentarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3F del R.G.C., siendo en todo caso debido a simple negligencia o descuido.

**b) Sancionar a la árbitra del encuentro Dña. Natalia Guerrero Saldo con multa equivalente al 20% de los derechos arbitrales (3,60€) considerando al árbitro D. Daniel Gómez Hernández como unidad de acto con respecto al partido anterior,** por subir el acta a la plataforma informática fuera del plazo establecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 217.3H del R.G.C.

### **3.3 ENCUENTRO BM. FERREAXATI LAURO – CBM. ESTEPA JUSTLOADING**

Recibida comunicación de la Delegación de la FABM en Sevilla, examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D. este Comité acuerda:

**Sancionar a los árbitros del encuentro D. Javier Pérez Serrano y Dña. Laura Alfonso Hurtado con multa equivalente al 20% de los derechos arbitrales (3,60€ c/u)** por subir el acta a la plataforma informática fuera del plazo establecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 217.3H del R.G.C.

### **3.4 ENCUENTRO CBM. LEPE – BM. NAZARENO**

Recibida comunicación de la Delegación de la FABM en Sevilla, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D. este Comité acuerda:

**Sancionar a los árbitros del encuentro D. Juan Manuel Guerrero Barroso y Dña. Khrystyna Mykytsey con multa equivalente al 20% de los derechos arbitrales (3,60€ c/u)** por no reflejar el resultado final en el acta del encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 217.3G del R.G.C.

## **4.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL FEMENINO**

### **4.1 ENCUENTRO BM. SOLUCAR TTES. HERMANOS MARTÍN – BM. J-CELL LAURO**

Recibida comunicación de la Delegación de la FABM en Sevilla, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D. este Comité acuerda:

**Sancionar a los árbitros del encuentro D. David Romero Caro y D. Enrique Ruiz Yedró con multa equivalente al 20% de los derechos arbitrales (3,60€ c/u)** por no subir a la plataforma informática el resultado del encuentro a la conclusión del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 217.3I del R.G.C.

## **5.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son

inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 28 del A.D.D.

## **6.- SANCIONES ECONOMICAS**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta Delegación en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente a través de la plataforma informática por TPV o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta UNICAJA con IBAN ES21 2103 0146 9500 3007 2899 perteneciente a la delegación en Sevilla de la Federación Andaluza de Balonmano, teniendo que enviar el justificante de abono en caso de transferencia a la dirección sevilla@fandaluzabm.org.

## **7.- RECURSOS**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece según establece el Art. 22 del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:03 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:02 horas del día antes mencionado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.